INFORME COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 08 /2013
ADQUISICION DE PASAJES AEREOS
ID. N° 256.606

Asunción, 25 de Abril de 2.013.-

El día de la fecha, en la Sala de reuniones de la Secretaria Nacional de Deportes, se reúne el Comité de Evaluación de Ofertas, con la presencia de todos sus Miembros, conformado por Resolución Nº 1.415/2012 facultado a recomendar en los casos de Licitación Pública Nacional, Concurso de Ofertas de la Secretaria Nacional de Deportes, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 11º del Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003 por la cual se reglamenta la Ley 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas" que dice: "De conformidad a lo establecido en los Art. 26º y 27º de la Ley, se constituirá un Comité de Evaluación en los procedimientos de Licitación Pública, Licitación por Concurso de Ofertas y en los demás casos que así lo resuelva la máxima autoridad de la Convocante".... tiene como funciones el estudio y análisis de las ofertas, y la elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación...;a los efectos de Evaluar el expediente referente al llamado de **CONTRATACION DIRECTA Nº 12/2013 "ADQUISICION DE PASAJES AEREOS"- SBE** correspondiente al Objeto de Gasto 230 – "PASAJES Y TRANSPORTES"; y,
Este informe tiene como base lo establecido en el Decreto N° 21.909/03, art. 64°, que dispone que el informe de Evaluación deberá ser emitido incluyendo y dejando constancia de los aspectos que se señalan a continuación:

DETALLES DEL PROCESO:

1.1.	**Nro. DE IDENTIFICADOR DEL LLAMADO (I.D.)**	256.606.-
1.2	**RESOLUCION DE APROBACION DEL LLAMADO N°**	286/2013
1.3.	**FECHA DE PUBLICACION DEL PROCESO**	16/04/2013
1.4	**FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES**	23/04/2013 - 09:30 HS
1.5	**FORMA DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**	DECLARACION JURADA
1.6	**PORCENTAJE MINIMO ACEPTABLE DE LA GARANTIA**	5%
1.7	**FORMA DE ADJUDICACION**	POR EL TOTAL
1.8	**DENOMINACION DEL LLAMADO**	ADQUISICION DE PASAJES AEREOS
1.9	**RESTRICCIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS**	INHABILIDADES PREVISTAS EN EL ART. 40 DE LA LEY 2051/03
1.10	**VIGENCIA DEL CONTRATO**	31/12/2013
1.11	**OFERENTES PARTICIPANTES**	COMDETUR
1.12	**ADENDA N° 001/2013 Y 002/2013**	PRORROGA DE APERTURA DE OFERTAS

FUNDAMENTO Y MARCO LEGAL

Dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 11º del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003 por la cual se reglamenta la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" que dice: "De conformidad a lo establecido en los Art. 26º y 27º de la Ley, se constituirá un Comité de Evaluación en los procedimientos de Licitación Pública, Licitación por Concurso de Ofertas y en los demás casos que así lo resuelva la máxima autoridad de la Convocante".... tiene como funciones el estudio y análisis de las ofertas, y la elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación...".
Los procedimientos administrativos, las etapas procesales, la metodología para proceder a la evaluación, los plazos máximos y las formalidades mínimas se encuentran establecidos en la Ley 2051/03 de Contrataciones públicas y demás normas concordantes y reglamentarias.

El fundamento factico que motiva el inicio de este procedimiento de contratación se halla en la necesidad de Contratar una empresa que se ocupe de la Provisión de PASAJES AEREOS, en el predio de la Secretaria Nacional de Deportes. Deberá incluir todos y cada uno de los requerimientos contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones. Entre los cuales podemos mencionar: Las Especificaciones Técnicas, y demás trabajos solicitados en el presente llamado.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES COMITE EVALUACION DE OFERTAS

COMPAÑÍA DE DESARROLLO TURISTICO S.R.L. (COMDETUR)		RUC: 80001894-0	
Item	**Código de Catálogo**	**Cobertura Requerida**	**Porcentaje de Recargo sobre el precio total**
1	78111502-002	Pasajes vía aérea con itinerario solicitado según necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo y Servicios Conexos: 1. Reserva, confirmación y reconfirmación de pasajes y/o servicios conexos al viaje 2. Emisión de boletos en días no hábiles. 3. Información y actualización periódica de vuelos y tarifas. 4. Información sobre la documentación requerida para el viaje (visas, vacunas y otros) y su obtención, siempre y cuando los mismos puedan ser tramitados por el Agente de Viaje. 5. Reserva de hoteles en el país y en el exterior. 6. Asesoramiento para la recuperación de equipajes extraviado. 7. Asesoramiento sobre las mejores alternativas de itinerarios y tarifas. 8. Confidencialidad. 9. Reserva de alquiler de autos en el lugar de destino. 10. Horario de servicio al cliente y número de teléfono para los casos de emergencia. 11. Esta lista de servicios no es limitativa	0,00 %
2	78111601-001	Pasajes en autobús con itinerario solicitado a la necesidad de la institución.	0,00 %

ANALISIS Y EVALUACION DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

OFERENTE N° 1:

- **Oferente Compañía de Desarrollo Turístico S.R.L. (COMDETUR)**
- **REPRESENTANTE LEGAL Hugo Raúl Fernández Rabade**

VERIFICACION DE DOCUMENTACIONES DE ADMISIBILIDAD (DOCUMENTOS SUSTANCIALES)

En esta etapa del proceso evaluativo tomamos como punto de análisis la verificación de la oferta presentada respecto a su admisibilidad o no en el llamado que estamos licitando, en efecto podemos concluir sin temor a equívocos **que EL OFERENTE COMPAÑÍA DE DESARROLLO TURISTICO S.R.L. PARTICIPANTE DE ESTE LLAMADO HA PRESENTADO LA TOTALIDAD DE DOCUMENTACIONES BASICAS DE CARÁCTER SUSTANCIAL, COMO SER GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS, FORMULARIOS DE OFERTAS FIRMADAS Y COMPLETADAS DE ACUERDO A LO PETICIONADO EN LAS BASES DEL LLAMADO, DECLARACION JURADA DE NO ENCONTRARSE COMPRENDIDO EN LAS LIMITACIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO PREVISTO EN EL ARTICULO 40 DE LA LEY N° 2051/03.**

Por tanto, la empresa **COMPAÑÍA DE DESARROLLO TURISTICO S.R.L.** CUMPLE CON EL SUMINISTRO DE DOCUMENTACIONES SUSTANCIALES por tanto es pasible de evaluación.
Corresponde seguidamente de conformidad al método de evaluación sugerido por el Artículo 61° del Decreto 21909/03 concordante con el Pliego de Bases y Condiciones. Sobre el punto debemos mencionar que en este proceso NO SE HA EFECTUADO CORRECCION DE ERRORES ARITMETICOS EN LOS TERMINOS DE LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y EL DECRETO 21909/03.
Atendiendo a las documentaciones presentadas obrantes en la presente oferta, este Comité Evaluador ha procedido a la verificación de las documentaciones de carácter sustancial.

Por tal motivo, iniciamos la verificación de su CAPACIDAD TECNICA, ECONOMICA, FINANCIERA Y SU EXPERIENCIA de conformidad a lo que se solicita en las bases del llamado.

CAPACIDAD LEGAL
Que, seguidamente se procede a analizar la oferta (según lo establecido en Pliego de Bases y Condiciones) presentada por el oferente **COMPAÑÍA DE DESARROLLO TURISTICO S.R.L.** CUMPLE en la presentación de sus documentaciones de carácter sustancial y capacidad financiera se adecuan a los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado solicitados para la realización de la obra descripta en el presente Llamado.
Conforme al que expresa: "Las Ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos señalados en la cláusula anterior serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias".

PRESIDENCIA • COMITE EVALUADOR • SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES

SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Viva Paraguay

ANALISIS DE LA CAPACIDAD TECNICA.
Conforme define el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, un oferente posee Capacidad Técnica para cumplir con las obligaciones que derivarían de la Contratación cuando los bienes y servicios que ofrece se ajustan técnicamente a lo que se requiere en las Especificaciones Técnicas del llamado; en efecto la empresa aquí analizada, ofrece PROVEER LOS BIENES en la calidad, cantidad y especie que solicita la Institución conforme a las previsiones del Pliego de Bases y Condiciones del llamado en cuestión, por tanto concluimos que la empresa **COMPAÑÍA DE DESARROLLO TURISTICO S.R.L.** CUMPLE con esta parte de la Evaluación.

ANALISIS DE LA CAPACIDAD ECONOMICO FINANCIERA
En este punto de análisis observamos a más del cumplimiento de la empresa de sus obligaciones tributarias mediante el Certificado de Cumplimiento Tributario y las copias de las Declaraciones Juradas de los Pagos del impuesto al Valor Agregado; los ratios de solvencia, endeudamiento, rentabilidad y otros; en efecto esta empresa, conforme a las evidencias documentarias obrante en autos NO SE ENCUENTRA EN MORA CON EL FISCO y SUS RATIOS ECONOMICOS CALCULADOS SON POSITIVOS, conforme a la información presentada en la oferta, por tanto concluimos que el mismo CUMPLE con este requisito.

ANALISIS DE LA EXPERIENCIA DE LA EMPRESA
En este punto de análisis la empresa **COMPAÑÍA DE DESARROLLO TURISTICO S.R.L.** presenta Formularios de Referencias Comerciales de contratos ejecutados con Empresas Privadas y Públicas, entre las que podemos citar la Mapfre Py Co. De Seguros, Syngenta Sucursal Paraguay, Citibank N.A. Sucursal Paraguay, Inverfin SAECA, Asociación Paraguaya de Golf entre otros, cumpliendo así con la experiencia requerida.

Por tanto, podemos concluir que la empresa **COMPAÑÍA DE DESARROLLO TURISTICO S.R.L.** CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO.

CONCLUSION
Tomando como base las consideraciones expuestas en este informe de Análisis y Evaluación de Ofertas, el comité de Evaluación de Ofertas de la Secretaria Nacional de Deportes concluye que la empresa **COMPAÑÍA DE DESARROLLO TURISTICO S.R.L.** CUMPLE con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, posee las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas, además de presentar el precio más conveniente para la Institución.

Que, para la adjudicación en contrataciones directas en los casos de que no se contare con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad dispuesta en el artículo 34° inc. "c" de la Ley N° 2051/03 establece que cuando no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, bajo responsabilidad de la máxima autoridad, se podrá hacer la Adjudicación, considerando que esta firma presenta el precio más bajo y más conveniente para la Institución, tal es el caso que nos ocupa para la adjudicación correspondiente a los Items, del llamado en cuestión.

POR TANTO, EL COMITE DE EVALUACION DE OFERTAS EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA RECOMIENDA AL SEÑOR MINISTRO – SECRETARIO NACIONAL DE DEPORTES:

ADJUDICAR el llamado a CONTRATACION DIRECTA Nº 12/2013 "ADQUISICION DE PASAJES AEREOS" – SBE ID N° 256.606, por la modalidad de Contrato Abierto de la siguiente manera:

DESCRIPCION	OFERENTES	RUC	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
Adquisición de Pasajes Aéreos	COMDETUR	80001894-0	37.500.000	75.000.000

INSTRUIR a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaria Nacional de Deportes a dar Continuidad al Proceso de Contratación, comunicando a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en los términos de la Ley 2051/03, el resultado de esta evaluación realizada.

PREVIO trámites administrativos de rigor suscribir el contrato con la empresa que resulta adjudicada, ordenando al Departamento de Obras que proceda a la verificación y seguimiento del proceso de construcción y a la empresa adjudicada en cuanto a la calidad, cantidad y otros aspectos técnicos de la institución a modo de lograr la correcta EJECUCION del contrato adjudicado.

Salvo mejor parecer, es nuestro dictamen;

Econ. Miguel Angel Aguilera
Miembro C.E.O.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES COMITE EVALUADOR DE OFERTAS

Abog. Monserrat Jimenez
Miembro C.E.O.

Abog. Zunilda Carolina Torres F.
Miembro C.E.O.

Abog. Marcelo Codas
Miembro C.E.O.